

Señor

**JUEZ 36 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**  
E.S.D.

**Proceso: EJECUTIVO**  
**Demandado: SANDRA YINETH CASAS**  
**Demandante: MARIA CRISTINA FIGUEREDO MATEUS**  
**Radicado: 11001418903620200133600**

#### **ASUNTO: CONTESTACIÓN DEMANDA**

**FRANCY MARCELA LOPEZ DIAZ**, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. [1.023.896.205](#) de Bogotá D.C, abogada titulada, en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 335.323 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de “curador ad litem” de **SANDRA YINETH CASAS** dentro del proceso de la referencia y estando dentro del término legal, por medio del presente escrito acudo ante Ud. para pronunciarme sobre la demanda ejecutiva en los siguientes términos:

#### **REFERENTE A LA PARTE DEMANDADA**

La demanda en el presente proceso ejecutivo, está dirigida contra la señora **SANDRA YINETH CASAS**, es importante hacer constar que intenté contactarla a través de redes sociales, internet y en el número celular que registra al respaldo de la letra de cambio 304 3702841, pero no fue posible; toda vez, que no logre ubicarla en las redes sociales e internet y el operador de la línea telefónica indica que la persona a la que ha llamado no se encuentra disponible.

En razón de lo anterior, en mi condición de “curador ad litem”, no poseo información sobre los hechos relatados en la demanda ejecutiva y no tengo fundamentos sólidos para atacar el título base de ejecución y su integración, más allá de lo que pueda resultar acreditado con la prueba que se decrete y practique en el presente proceso.

#### **DEFENSAS Y EXCEPCIONES MIXTAS**

De conformidad con lo ordenado en el mandamiento de pago, librado mediante auto fechado 29 de noviembre de 2020, y el art. 442 del C.G.P., me permito formular lo siguiente:

1. Para cualquier efecto derivado de este proceso y de las pretensiones de la demanda, propongo expresamente, como defensa y excepciones de mérito (o de fondo), cualquiera que resulte probada y deba ser reconocida oficiosamente en la sentencia, según lo dispuesto por el art. 282 del C.G.P.

2. **Prescripción (numeral 10º del art. 784 del C. de Comercio).** Se declarará respecto de todas las obligaciones o derechos que apareciendo demostrados dentro del presente proceso, no se hayan reclamado dentro del tiempo previsto en la Ley para que opere la prescripción extintiva.

### **PETICIÓN**

Solicito que, previo el trámite legal correspondiente, se declaren las excepciones que resulten probadas y en consecuencia se dé por terminado el proceso con la orden de levantamiento de las medidas cautelares que pesan sobre los bienes de los demandados, efectuando las comunicaciones que sean necesarias y la concerniente condena en costas y perjuicios que se hayan ocasionado con las medidas cautelares.

### **PRUEBAS**

#### **DOCUMENTAL.**

Las documentales aportadas con la demanda

### **NOTIFICACIONES**

Recibiré las notificaciones a lugar en la carrera 69 No. 80-45 Oficina.307 en la ciudad de Bogotá D.C. y al Correo electrónico [fmlopez@clave2000.com.co](mailto:fmlopez@clave2000.com.co)

Me suscribo con todo respeto ante el señor juez.



**FRANCY MARCELA LOPEZ DIAZ**  
C.C. [1.023.896.205](#) de Bogotá  
T.P. No. 335.323 del C.S. de la J.